



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CARLOS EDUARDO CAÍCEDO OMAR

#### **"Por el cual se crea el FONDO "GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA"**

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y artículo 13 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y regirse por sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales" de acuerdo con la Ley.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, la cual está establecida hasta el 30 de mayo de 2020. Mediante esta se adoptan medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en Colombia y se conmina a las autoridades la adopción de medidas de prevención y contención para evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al País por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 532 del 8 de abril del 2020 el Ministerio de Educación Nacional eximió la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, el 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional mediante directiva 4, estableció que las

Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 094 del 16 de marzo de 2020 estableció la declaratoria de la situación de calamidad pública por causa de la propagación del coronavirus (COVID-19) y se dictaron algunas medidas especiales para el Departamento del Magdalena y sus Municipios.

Que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, se prevé que alrededor de la mitad de la población estudiantil o más, enfrentarán mayores dificultades para disponer de los recursos necesarios para sufragar los gastos de matrícula en la Universidad del Magdalena, dado el hecho que ante la Emergencia a causa del COVID 19, se disminuirán los ingresos de las familias, lo que evidentemente afectará la posibilidad de financiación de la matrícula. Por esta razón amerita que la Universidad del Magdalena busque los medios y acopie los recursos necesarios para ayudar en la financiación de los estudiantes más vulnerables y afectados por la pandemia.

Que mediante Decreto Legislativo 512 del 2 de abril del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se facultó a los entes territoriales para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de contar con recursos que se requieran, en el marco de sus competencias y sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que en el programa de Gobierno del Gobernador Carlos Caicedo se propuso el desarrollo del “Diez propuestas para la educación en el Magdalena” entre los que se contempló la Gratuidad de la Educación, el apoyo al programa Talento Unimagdalena, el aumento de la cobertura de la educación superior en el Magdalena y la Universidad gratuita en las regiones, priorizando los municipios del Banco, Pivijay, Plato, Fundación y Ciénaga. Este programa de gobierno fue el que mayoritariamente eligió el pueblo magdalenense con más de 350 mil votos en las urnas.

Que Tanto las bases del Plan de Desarrollo 2020-2023, como el plan de Desarrollo “Magdalena Renace 2020 - 2023” presentado para la aprobación como proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental, considera el programa Universidad Pública Gratuita en las Regiones, el cual contempla.

**“EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD AL PUEBLO.** Mediante una gran alianza liderada por la Gobernación, con la participación del MEN, Universidad del Magdalena, Institución Universitaria Politécnica de Santa Marta, INFOTEP, UNAD, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Antioquia, Universidad de Caldas, Universidad Digital de Antioquia, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Valle y Universidad Industrial de Santander - UIS, entre otras, se ofertarán programas bajo las diversas modalidades y en los niveles de técnico

profesional, tecnólogo y profesional universitario en las subregiones del Departamento y en la capital. Esto permitirá incrementar la cobertura en educación superior del 26% al 52%.

Desarrollo de un sistema de formación profesional cualificada, de acuerdo con las necesidades del sector productivo y atendiendo a las necesidades de ocupación en toda el área Caribe, en especial logística, transporte, turismo, innovación, biodiversidad y agricultura.

Adicional a esto, para la orientación del sistema de educación superior del Departamento, contaremos con la Agencia Departamental de Educación Superior. Esta Agencia permitirá la gestión de recursos técnicos, económicos, de cooperación e integración entre los sectores productivos y la formación Técnica, Tecnológica o Profesional. Mejorando la cobertura y la calidad de las instituciones que ofrecen servicios educativos; el conocimiento, las competencias y la innovación del sistema y de los ciudadanos.

**MÁS EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL PROGRESO.** Con la colaboración del SENA, impulsaremos decididamente la apertura de la oferta de educación para el trabajo del SENA a todos los municipios del departamento del Magdalena, especialmente en municipios agrícolas, buscando incluir educación a distancia y virtual.”

Que la Universidad del Magdalena cuenta 18.650 estudiantes matriculados, de los cuales el 99% pertenecen a los estratos 1,2,3 y sin estrato y demás, en el contexto de las universidades acreditadas, la Universidad del Magdalena es la universidad pública acreditada con menor transferencia por estudiantes, para el año 2018 la transferencia por estudiantes fue de \$3.326.238 mientras que el promedio de las universidades acreditadas fue de \$7.232.402.

Que el monto requerido para cubrir el costo de estas obligaciones de matrícula financiera asciende a \$14.062.029.355, lo que representa un valor promedio de \$764.656 por cada estudiante beneficiado, cifra realmente muy baja en relación con el impacto positivo de esta medida sobre la vida de los miles de jóvenes y sus familias.

Que la incidencia de la pobreza multidimensional en el Magdalena es de 38,6%, ubicándose entre los siete (7) Departamentos con más pobreza en Colombia. La incidencia de la informalidad es de 86,1%; siendo más acentuada en el sector rural donde el porcentaje es considerablemente más alto (91,9%). En lo referente a la pobreza monetaria, la situación del Departamento también es muy difícil. Ocupa el cuarto lugar en el País en incidencia de pobreza monetaria (46.6%), el cuarto lugar en pobreza extrema (14.7%), el décimo segundo lugar en pobreza subjetiva (51.6%) y el octavo lugar en el índice Nacional que mide las necesidades básicas insatisfechas (47.7%), siendo aun mayor la precariedad de las condiciones de vida de la población en los lugares más alejados de las cabeceras municipales.

Que la matrícula en el nivel de educación superior presenta una disminución en más de 2.000 profesionales desde el 2015, como también en el nivel de técnico profesional que se ha reducido casi en un 60%. Mientras que, en especialización y maestría, se evidencia un incremento. La cobertura es del 26% (2018), esto significa que los bachilleres del Departamento no cuentan con oportunidades para realizar estudios de educación superior, lo que conlleva en gran medida a situaciones de riesgo para esta población.

Que la situación de pobreza del Departamento del Magdalena es una brecha estructural que afecta la posibilidad de acceso, permanencia y promoción en la educación universitaria del Magdalena, situación que se ve agravada por los efectos económicos de la pandemia generada por el coronavirus, dado que muchas familias han visto y verán afectados sus ingresos familiares, por tanto, no podrán financiar los costos de matrícula y manutención en la universidad.

Que las normas de orden Nacional y Departamental referenciadas con anterioridad, y las determinaciones establecidas en el Acuerdo Académico N° 1 de 2020 de la Universidad del Magdalena, generaron una reducción en gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades sustantivas de la institución, toda vez que cambiaron la dinámica y el normal desarrollo de procesos académicos y administrativos, afectando así el presupuesto general de la Universidad.

Que en virtud de las medidas jurídicas referenciadas y teniendo en cuentas el informe de ejecución presupuestal de egresos de la Universidad del Magdalena con corte a 31 de marzo de 2020, se identificaron los siguientes rubros que por su uso y destinación no tendrán la ejecución programada, debido al impacto que genera la pandemia del COVID-19 en el sector de la educación:

**Prima técnica:** Se identificó que este rubro tiene una apropiación definitiva de \$447.412.176, de los cuales comprometieron a la fecha la suma de \$103.601.257; presentando un saldo de \$343.810.919.

**Mantenimiento y reparaciones:** Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$2.561.050.839, de los cuales se comprometieron a la fecha la suma de \$1.597.138.266 y presenta un saldo de \$936.912.537.

**Tiquetes:** Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 706.000.000, de los cuales se comprometió la suma de \$ 114.033.599 y tiene un saldo de \$591.966.401.

**Viáticos, desplazamientos y hospedajes:** Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 1.578.874.962, el recurso comprometido es de \$202.031.258 presentando un saldo de \$ 1.376.843.704.

**Avisos y publicaciones:** El rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 448.468.044, comprometidos y/o ejecutados recursos por el monto de \$ 251.003.366 con un saldo de \$ 197.464.678.

**Promoción y divulgación de servicios:** El rubro presenta una apropiación definitiva de \$ 465.142.350, con recursos comprometidos por el orden de \$140.200.000 y presenta un saldo de \$ 324.942.350.

**Servicio de impresión:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$347.000.000, de los cuales están comprometidos la suma de \$ 56.735.928 y presenta un saldo de \$ 290.264.072.

**Prácticas académicas:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$ 966.163.440, de los cuales se comprometieron a la fecha la suma de \$ 345.491.800 y presenta un saldo de \$ 620.671.640.

**Proceso de admisión:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$188.182.830, los cuales no registran compromiso alguno por tanto un saldo de \$ 188.182.830.

**Fondo de investigación Fonciencias:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$6.726.836.747, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$2.051.269.839 y presenta un saldo de \$4.675.566.908.

**Fondo de inversiones en infraestructura y dotación:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$ 9.612.844.352, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$ 3.670.905.912 y presenta un saldo de \$5.941.938.440.

**Otras inversiones:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$4.416.199.030, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$1.224.645.845 y presenta un saldo de \$ 3.191.553.185.

**Plan de compras - activos fijos:** El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$225.653.000, con una ejecución y/o compromiso de por la suma de \$94.984.338 y presenta un saldo de \$ 130.668.662.

Que la anterior descripción detallada evidencia una reducción del gasto de \$18.837.786.362, recursos que pueden ser destinados al pago de matrícula de los estudiantes de la universidad del Magdalena durante el semestre 2020 II.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación-** Crear el FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”, cuyo objetivo es financiar el cien por ciento (100%) de la MATRÍCULA del semestre 2020-II a estudiantes de estratos 1, 2, 3 y sin estrato, como mecanismo de apoyo a la permanencia estudiantil y prevención de deserción académica que se generarían por los efectos de la pandemia del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos iniciales** – Dispóngase por parte de la Gobernación del Magdalena de la suma de Dos Mil Millones de pesos M/CTE (\$ 2.000.000.000) como aporte del Ente territorial para creación del FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA, estos recursos estarán dirigidos al pago de la matrícula de los estudiantes de estratos 1, 2, 3 y sin estrato de la Universidad del Magdalena en el semestre 2020-II, como mecanismo de apoyo a la permanencia estudiantil y prevención de deserción académica que se generarían por los efectos de la pandemia del COVID-19. Con los recursos de estos fondos debe privilegiarse equitativamente a los estudiantes procedentes de los municipios y subregiones del Magdalena con mayores NBI.

**ARTÍCULO TERCERO: Financiamiento** – El fondo se financiará con el aporte de Once Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$11.593.771.378) de los rubros que han tenido una reducción en su ejecución y/o por efecto del aislamiento preventivo, la cuarentena y la ejecución de actividades en forma virtual en la universidad no serán causados o no resultan prioritarios para la actual situación de contingencia sanitaria, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	SALDO
--------	-------------	-------

		APROPIACIÓN
	TOTAL EGRESO	\$11.593.771.378
4.1.1.03.15	PRIMA TÉCNICA	\$270.000.000
4.2.2.01.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$362.560.000
4.2.2.01.06	TIQUETES	\$491.966.401
4.2.2.01.07	VIATICOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJES	\$986.843.704
4.2.2.01.08	AVISOS Y PUBLICACIONES	\$197.464.678
4.2.2.01.11	Promoción Y Divulgación DE SERVICIOS	\$224.942.350
4.2.2.01.12	SERVICIO DE Impresión	\$290.264.072
4.2.3.01.02	PRÁCTICAS ACADÉMICAS	\$310.671.640
4.2.3.01.03	PROCESO DE Admisión	\$50.000.000
6.1.1.01	FONDO DE Investigación -FONCIENCIAS	\$3.975.566.908
6.1.1.02	FONDO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	\$1.941.938.440
6.1.1.09	OTRAS INVERSIONES	\$2.491.553.185

**ARTÍCULO CUARTO: Renuncia Prima técnica alta directiva de la universidad-** Sugerir de manera expresa al Rector, a la Secretaría General y a los Vicerrectores Académico, de Investigación, de Extensión y Proyección Social y Administrativo, renunciar de manera voluntaria al reconocimiento económico denominado prima técnica. En caso de obtener respuesta positiva, llévense estos recursos a alimentar el **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**.

**PARÁGRAFO: Ajuste Salarial** – Facúltese al Rector para realizar los estudios previos para la modificación y ajuste del Manual de funciones y competencias laborales, manual de procesos y procedimientos de los cargos de la Alta dirección Universitaria, de manera que la escala salarial de los cargos quede distribuida de la siguiente manera:

- a. Que el rango de salario del nivel directivo, específicamente, Rector de Universidad, No supere el rango de salario de nivel directivo Gobernador del Departamento del Magdalena.
- b. Que el rango de salario del nivel directivo, específicamente, Vicerrectores, No supere el rango de salario de nivel directivo Secretario de Despacho de la gobernación del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO QUINTO: Traslado presupuestal** - Facúltese al Rector para realizar las operaciones de traslado presupuestal que sean en los necesarias de los rubros identificados en el artículo tercero de este acuerdo y hasta por el monto de Once Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$11.593.771.378) para el financiamiento del **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”** y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo Superior 016 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: Verificación** – Confórmese un Comité de Verificación y Seguimiento a la identificación, registro y conformación del FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”, así como también a la validación

de los requisitos mínimos para ser beneficiario del mismo. El Comité de Verificación y Seguimiento estará conformado por:

1. Cinco (5) representantes de la comunidad Estudiantil, seleccionados por una comisión accidental del Consejo Superior Universitario, tras postulaciones de los Estudiantes de la Universidad
2. Un Delegado por la Gobernación del Magdalena.
3. El delegado del Ministerio de Educación ante el Consejo Superior.

Las funciones de este comité de verificación serán

- a). Coordinar la verificación de los requisitos de los beneficiarios del **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”** para lo cual la Universidad conformará una lista de estudiantes caracterizados por extracto socioeconómico, valor de matrícula, lugar de procedencia, número de créditos y carrera cursada, datos de contacto e identificación personal.
- b). Verificar la realización de los traslados presupuestales necesarios para la conformación del FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”, contratando la ejecución presupuestal de cada rubro mencionado en el artículo tercero de este acuerdo.
- c). Diseñar y aplicar un mecanismo para que cada beneficiario manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en condiciones de sufragar los gastos de la matrícula durante el semestre 2020 –II y por tanto necesita la ayuda ofrecida mediante el **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**. Se debe certificar una vez aplicado el pago que cada beneficiario recibió el beneficio planteado en este acuerdo.
- C). Rendir un informe detallado al Consejo Superior universitario de los recursos acopiados en el **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**, los pagos de matrículas efectuados y los estudiantes universitarios beneficiados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 017 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes que participen como representantes estudiantiles en los órganos colegiados de la Universidad, recibirán un estímulo económico mensual correspondiente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) hasta por cuatro (4) meses por cada periodo académico que serán destinados al pago de la matrícula de dichos representantes estudiantiles. En el caso que resulten diferentes luego de cancelar la matrícula correspondiente, dichas sumas serán trasladadas al **FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**. Esta condición estar vigente solo durante el semestre 2020-II.

**PARAGRAFO.** Para acceder al estímulo la representación estudiantil deberá asistir al cien por ciento (100%) de las sesiones programadas en cada mes durante el período académico y presentar informes periódicos a sus representados. Las secretarías de cada órgano colegiado certificarán las asistencias de los representantes estudiantiles, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo. En caso de que una representación

estudiantil esté constituida por un representante principal y suplente, el estímulo se concederá de manera igualitaria para pagar los montos de las matrículas tanto del principal como el suplente previa constancia certificada de la asistencia al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones por cada representante en su condición de principal o suplente. El espíritu de estos artículos es que, tanto el principal como el suplente accedan al beneficio en un esquema equitativo de beneficio y carga de trabajo. Si resultare faltante para cubrir la matrícula de representante y suplente, las diferencias serán pagadas por el Fondo de Gratuidad para la Educación Superior en el Departamento del Magdalena”. Esta condición estar vigente solo durante el semestre 2020-II.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el artículo quinto de la resolución rectoral N<sup>o</sup> 014 de 2012, modificado por la resolución Rectoral N<sup>o</sup> 147 de 2017., el cual quedara así:

“Artículo Quinto: Durante el periodo académico 2020-II las becas de ayudantía, beca práctica profesional, beca práctica profesional institucional y beca trabajo por matrícula serán suspendidas, por tanto, los apoyos económicos y becas que disfrutaban los beneficiarios serán destinadas para pagar la matrícula de los estudiantes que disfrutaban de estas. Si faltaren recursos para cubrir las matrículas de los beneficiarios de la mismas el excedente será tomado del FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA” y de igual forma si resultase algún excedente después de pagar los costos de las matrículas de los beneficiarios, estos montos serán llevados al FONDO “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA” para ser redistribuidos.” Esta condición estar vigente solo durante el semestre 2020-II.

**ARTÍCULO NOVENO: Subsidiariedad, complementariedad, concurrencia y colaboración armónica entre el gobierno central y los entes territoriales para la financiación de la gratuidad universitaria estatal.** Como una medida de sostenibilidad a la gratuidad de la Educación Superior en el Magdalena se exhortará y solicitará al Gobierno Nacional a apropiar y girar los recursos necesarios para sufragar los costos de la gratuidad de la matrícula de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena en los periodos 2021-I y 2021-II, y la Gobernación del Magdalena se compromete en cabeza del Presidente del Consejo Superior, a tramitar la transferencia excepcional, que no se contabilizará en la base de las vigencias anuales respectivas, de tres mil millones de pesos en 2020, y tres mil millones de pesos en 2021, con destino exclusivo al financiamiento del aumento de la cobertura de la educación superior en las subregiones del Departamento.

**ARTÍCULO DECIMO: Sostenibilidad a la gratuidad de la educación superior en el Magdalena y en Colombia.** Solicitar al Gobierno Nacional financiar los esfuerzos de ampliación de cobertura para que se alcance en el Magdalena la media nacional en cobertura de educación superior, con medidas, entre otras, como la financiación de la gratuidad de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Magdalena, especialmente de las subregiones del departamento, y se le exhorta en aplicación de la doctrina contenida en la sentencia C-520/2016 de la Corte Constitucional, a promover la declaración legislativa estatutaria de la iusfundamentalidad del derecho a la educación



superior, y en consecuencia, por la prohibición de regresividad, con la declaratoria legislativa estatutaria de gratuidad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Exhórtese al Congreso de la República en pleno para que en un plazo de 18 meses, tramite un proyecto de acto legislativo que permita reformar el artículo 69 de Constitución Política Colombiana para garantizar la gratuidad de la educación pública universitaria en Colombia y una Ley estatutaria que reglamente el derecho fundamental a la educación superior de Calidad, su gratuidad y financiación con criterios de equidad regional e incluyendo medidas efectivas y programas de bienestar universitario que aseguren la permanencia del estudiante y la culminación de los estudios, con prioridad para las personas en condiciones de vulnerabilidad y de las familias de más bajos ingresos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia.** - El presente acuerdo superior rige a partir de la fecha de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución 147 de 2017, Acuerdo Superior N° 017 de 2017.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los

El Presidente,

La Secretaria,

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del  
Magdalena

**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General de la Universidad del  
Magdalena